



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01202

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió extemporáneamente el traslado a las excepciones formuladas por el extremo pasivo.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 10:00 a.m. del día 16 del mes de diciembre de 2020** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (art. 372 y 373 ejúsdem).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» de los folios 13 y 14 del cuaderno principal.

II. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas los literales a), c), d) y g) del folio 31 y las del acápite de «PRUEBAS» del folio 45 del presente cuaderno.

TESTIMONIALES: Se señala la misma data, para efectos que **LINDA TATIANA PEDROZO MEJÍA** y **MARIA MILADYS MEJÍA**, rindan declaración. **La parte interesada deberá procurar la comparecencia de ellas, de considerarlo pertinente aporte con antelación la dirección electrónica de aquellas (artículo 217 del C.G del P).**

OFICIOS: Por secretaría **librese comunicación** a la Fiscalía 420 de la Unidad de Delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual en los términos del literal f) del folio 31 del presente cuaderno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G del P remítase el oficio al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. **Déjense las constancias respectivas.**

Se advierte a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se les previene para que asistan a la hora señalada **EN PUNTO.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf55c7031977bd06e3dcd2c143b8d098dfc793011417ae669057d496839adc0b

Documento generado en 12/11/2020 11:57:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹Decisión anotada en el estado N° 083 de 13 de noviembre de 2020.